



Resolución de la Subsecretaría de Consumo, de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que se establecen las medidas de contención y prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Uno de los principales objetivos en la buena gestión de los recursos públicos debe ser el refuerzo de una política antifraude. Por ello las administraciones públicas deben alinearse con un compromiso claro y efectivo en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, bajo los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes implicados como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El objetivo de esta política antifraude, debe centrarse en la promoción, dentro de cada organización, de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos que correspondan.

Todo ello adquiere especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE, circunstancia que, en la actual coyuntura, cobra especial relevancia en relación con la gestión de los fondos "Next Generation EU", como instrumento temporal de recuperación de los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

El artículo 325.1 del Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, establece que la Unión y los Estados miembros combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión mediante medidas (...) que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

En base a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría

Dispone:

Primero. Objeto

Aprobar el Plan de Medidas Antifraude (PMA) del Ministerio de Consumo, que figura en el Anexo de la presente resolución, con el fin de evitar y, en su caso, hacer frente a los posibles casos de fraude, corrupción y conflicto de intereses en toda su gestión y especialmente en las actuaciones financiadas con fondos europeos.





Segundo. Ámbito de aplicación

Las medidas del PMA previstas en esta resolución se aplicarán en todos los centros gestores del Ministerio de Consumo, así como en la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).

Tercero. Seguimiento de la aplicación de las medidas

El seguimiento de las actuaciones de este Plan se realizará por los propios centros gestores, que deberán dotarse de los sistemas de apoyo que permitan el almacenamiento y la trazabilidad de la información relacionada con las actividades desarrolladas por los mismos y, con carácter especial, las relativas a los fondos europeos con el fin, en su caso, de facilitar el acceso a esa información a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control de la Comisión, así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía General del Estado o el Tribunal de Cuentas Europeo.

Lo anterior no obsta a que, en función de la experiencia acumulada a lo largo del proceso de ejecución de los fondos, esta Subsecretaría pueda modificar o suprimir las medidas de contención establecidas o bien establecer otras adicionales en caso de ser necesario.

Cuarto. Planes específicos, protocolos organizativos y guías

Las medidas previstas en el PMA podrán ser posteriormente completadas y desarrolladas por planes específicos, protocolos organizativos y guías adaptados a proyectos aprobados por el Ministerio de Consumo en el ámbito de sus competencias.

Quinto. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

Madrid, 29 de diciembre de 2021. – El Subsecretario de Consumo, José Antonio García García.





Anexo: Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Consumo

1. Contexto.

El fraude y la corrupción suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de las economías. Es por ello por lo que las instituciones públicas tienen como prioridad proteger estos intereses para dar el mejor uso posible al dinero de los contribuyentes.

La corrupción y el fraude crean inseguridad en las empresas, reduce los niveles de inversión e impide que el mercado único funcione correctamente, pero, sobre todo, socava la confianza en los gobiernos, las instituciones públicas y la democracia en general.

Bajo estas premisas debe plantearse como un eje transversal en la actuación de las administraciones públicas el establecimiento de los mecanismos que permitan identificar riesgos para prevenir y evitar casos de corrupción o fraude.

Con independencia de que es objetivo general del Ministerio de Consumo implementar una cultura corporativa de compromiso con la ética y las buenas prácticas en la lucha efectiva contra la corrupción y el fraude, este compromiso cobra una mayor relevancia en relación con las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos.

El sistema de control descansa en la estructura organizativa, los mecanismos y herramientas del control ordinario de los gastos públicos, vinculándose a la estructura presupuestaria y al Sistema de Información Contable, tanto en términos de ejecución financiera como de consecución de hitos y objetivos, pero reforzando estos elementos en la línea de fortalecer la prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, con tres niveles o líneas de defensa:

- En primer lugar, el control por los propios gestores y los sistemas de apoyo, con un sistema de gestión del Plan, que permitirá el almacenamiento y el seguimiento de toda la información relacionada, facilitando también el acceso a esta información de los órganos de control de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía General del Estado o el Tribunal de Cuentas tanto nacional como europeo.
- Un segundo nivel encomendado a órganos independientes de la propia gestión (servicio jurídico, Intervención General de la Administración del Estado-IGAE y otros órganos de control interno).
- Y un tercer nivel, de control “*ex-post*” mediante auditorías.





En ese primer nivel opera fundamentalmente cada órgano encargado de la ejecución de una actuación, constituyendo el control primario y básico de cualquier actividad administrativa, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, los objetivos y la buena gestión financiera.

El carácter integral del sistema que agrupa la información sobre la gestión y resultados de los proyectos y acciones, el seguimiento contable de los gastos incurridos y la información sobre las convocatorias de subvenciones y los contratos instrumentados debe proporcionar facilidades para el análisis de fraudes potenciales.

A un nivel más específico, si nos fijamos en las exigencias derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura su sistema de gestión, contempla lo que se ha denominado el «*Plan de medidas antifraude*», siguiendo así la traslación de las técnicas de “*Compliance*” (cumplimiento) en el Sector Público y poniendo el acento sobre los conflictos de intereses.

2. El Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Consumo.

Como parte de la Administración General del Estado, el Ministerio de Consumo debe adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y los modelos de control, con el fin de hacer efectivas las medidas de control y el establecimiento de mecanismos de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Aunque los mecanismos de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que ahora se plantean están dirigidos a la auditoría de toda la actuación del Departamento, en la implementación de los mismos se ha optado por tomar como modelo (por su nivel de desarrollo) el diseño planteado en relación a la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de manera concreta en las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido se entenderá:

- Por fraude: las actuaciones y omisiones que conlleven tanto la obtención de fondos mediante el empleo de mecanismos ilícitos (falsedad documental o de declaraciones, inexactitud o falta de información, etc), como su uso indebido una vez obtenidos.
- Por corrupción: la solicitud, la recepción o el ofrecimiento, directo o indirecto, de cualquier ventaja para que un funcionario se abstenga de actuar de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones.





– Por conflicto de intereses: cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Al efecto de prever, detectar y corregir el fraude, los órganos gestores deberán evaluar el riesgo de fraude, declarar la ausencia de conflictos de interés y disponer de procesos para su gestión, en caso de producirse.

En síntesis, mediante este Plan de Medidas Antifraude se persigue la mejora de la integridad, la mejora de la gestión de los recursos públicos, la lucha contra el fraude y la corrupción en el sector público y la implementación de sistemas eficaces de gestión del cumplimiento que ayuden a alcanzar los objetivos perseguidos.

En el Ministerio de Consumo esta labor se estructura en cuatro ámbitos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. Prevención.

Las medidas preventivas estarán dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel mínimo. Esto se traduce en dos actuaciones con marcos temporales diferentes:

Por un lado, el Ministerio de Consumo ya ha realizado una declaración institucional en su firme determinación de luchar contra las prácticas fraudulentas, al tiempo que ha elaborado un código ético y de conducta para su difusión y adhesión por el personal involucrado en la gestión de los fondos públicos.

Por otro lado, el Ministerio de Consumo próximamente:

- Impulsará la realización de un conjunto de acciones formativas y de difusión (entre otras, reuniones, seminarios y grupos de trabajo), que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos para fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.
- Diseñará un mecanismo de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, identificando aquellas actuaciones (alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc) que pueden ser más susceptibles de sufrir fraude.
- Obligará a cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para aquellas personas que intervengan en los procedimientos y, en todo caso, por el responsable del órgano de contratación o la concesión de la subvención, el personal que redacte los documentos de licitación o las bases y las convocatorias de subvención, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes y ofertas y demás órganos colegiados del procedimiento (en el caso de éstos últimos esta declaración podrá formalizarse al inicio de cada reunión mediante su reflejo en el Acta).





- Promoverá el cruce de información con otros organismos públicos o privados que, respetando la normativa de protección de datos, permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo, preferentemente antes de llevar a cabo la contratación o la concesión de las subvenciones.
- Aplicará estrictamente el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención; así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Detección.

El Ministerio de Consumo establecerá un sistema de control interno que ejerza un efecto disuasorio ante los posibles fraudes y conflictos de intereses. Para ello:

- Los controles se realizarán periódicamente, analizando las denuncias, las posibles deficiencias y los potenciales indicadores de fraude (banderas rojas).
- Específicamente, siempre que sea posible, en los contratos que se realicen se recurrirá a las herramientas de prospección de datos, accediendo a la información existente en los distintos registros o bases de datos públicas, así como a las guías de indicadores de fraude que se elaboren y las matrices de riesgo en las distintas fases del procedimiento.
- En el caso de la gestión de las subvenciones se utilizará la información facilitada por la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), guías de buenas prácticas y matrices de riesgo.

3. Corrección.

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento por parte del Ministerio de Consumo, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y organismos implicados en la realización de las actuaciones, así como la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Posteriormente se procederá a:

- Calificar el fraude como sistémico o puntual.
- Valorar la legalidad y la oportunidad de la retirada de los proyectos o la parte de éstos afectados por el fraude.
- Iniciar los trámites para recuperar los fondos de acuerdo con la legislación aplicable y subsanar las debilidades puestas de manifiesto en la gestión para evitar que puedan volver a repetirse, revisando los controles que no hayan funcionado.

4. Persecución

Si del análisis realizado se desprendiese la existencia de fraude, se examinarán todas las operaciones incluidas en el expediente de referencia con vistas a:





- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la autoridad responsable, que podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a instancias superiores.
- Denunciar, en su caso, los hechos punibles a las autoridades competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y, en su caso, eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades e incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía General del Estado y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Lo anteriormente enunciado se traduce en los tres pilares del sistema:

- Constitución de una Comisión Antifraude, integrada por personal de distintas unidades del Ministerio de Consumo.
- Realización de una evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés.
- Aplicación de una política de lucha contra el fraude que transmita la determinación de abordar y combatir las actividades fraudulentas.

A. COMISIÓN ANTIFRAUDE

- Objetivo: Crear una unidad especializada, compuesta por personas con diferentes responsabilidades en el Ministerio de Consumo que estando debidamente cualificadas en la tipología de los distintos mecanismos de fraude adopten un planteamiento proactivo para gestionar el riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de interés en la actuación del Departamento, particularmente en las actividades financiadas con fondos del PRTR, en los términos que se expresan más adelante.

La Comisión Antifraude (CA) velará por la integridad en la contratación y el otorgamiento de subvenciones en el Ministerio de Consumo, especialmente respecto a aquellas que sean financiadas con fondos europeos. Esta Comisión examinará las cuestiones que se conozcan sobre posibles irregularidades en el buzón antifraude, formulando si fuera necesario nuevos modelos de detección de “*banderas rojas*” en cada una de las contrataciones o la concesión de subvenciones realizadas, pudiendo, a la vista de las circunstancias y la experiencia acumulada, modificar dichos indicadores de alarma.

Será una labor primordial de esta Comisión el examen de las autoevaluaciones que se realicen por los servicios gestores, pudiendo solicitarles cualquier información complementaria a que hubiera lugar, elevando posteriormente un informe al titular de la Subsecretaría del Departamento si en el ejercicio de sus funciones detectase cualquier situación que pudiera indicar una actuación irregular en cualquiera de las fases de la contratación o la gestión de las subvenciones.





La Comisión Antifraude se constituirá mediante resolución del titular de la Subsecretaría, siendo todos sus miembros funcionarios de carrera del Departamento, sin que en ella puedan integrarse ni altos cargos ni el personal eventual o laboral que preste sus servicios en el Ministerio de Consumo.

Los componentes de la Comisión Antifraude deberán rotar cada dos años con el fin de poder asumir adecuadamente las actuaciones de evaluación y control, si bien el titular de la Subsecretaría en los casos de necesidad, vacante o enfermedad podrá realizar sustituciones de sus miembros por otras personas con la suficiente experiencia y capacitación en estas materias.

En todo caso, la constitución y la composición de la Comisión Antifraude será publicada y, en su caso, actualizada en la web del Ministerio de Consumo para asegurar el general conocimiento de la ciudadanía y del personal del Departamento.

B. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

El ordenamiento jurídico español no cuenta una definición de los conflictos de intereses que resulte de aplicación general, si bien en *el ámbito de la contratación pública el artículo 64.1 señala que “los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”*.

Además el apartado 2 del citado precepto añade que, a los efectos de la contratación pública, *“el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”*.

Queda por ver si en la futura Ley de Prevención de Conflictos de Intereses del personal al servicio del sector público, actualmente con el periodo de consulta del anteproyecto ya cerrado, abordará más detalladamente y de manera más general los posibles conflictos de intereses de los empleados públicos en el manejo de los caudales públicos.

Por esta razón, el Ministerio de Consumo pone en marcha, en el marco del Sistema de Integridad Institucional (que como se ha mencionado anteriormente incorpora también un Código ético y de conducta y una Declaración Institucional en materia antifraude), este Plan de Medidas Antifraude en el que cobra una especial relevancia, una batería de medidas de integridad en la contratación y la gestión de subvenciones.





1.- ÁREA DE CONTRATACIÓN.

Se sistematiza el proceso de contratación para identificar los riesgos específicos en cada fase, valorarlos y establecer un sistema de medidas que impidan la existencia de fraudes y el tráfico de influencias.

Objetivo estratégico: Generalizar la planificación en la contratación, realizar el seguimiento, evaluación y revisión de los contratos con vistas a conseguir una mejora continua de los procesos y el fomento de una nueva cultura organizativa.

Objetivos operativos:

1.1 Publicación de un Plan Anual de Contratación que, durante los ejercicios 2022 y 2023, incorporará de manera independiente las previsiones de contratación en relación con el MRTR.

Se trata de dar a conocer el plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio que facilite la concurrencia y articule un medio para reforzar la transparencia. Se trata de un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o realizarlos con las condiciones anunciadas.

La relación de contratos deberá disponer al menos de los siguientes datos básicos: unidad proponente, tipo de contrato, procedimiento, objeto, vocabulario común de contratos públicos -CPV, fecha estimada de licitación, duración (plurianual, en su caso) y valor estimado, con el fin de que las empresas tengan conocimiento anticipadamente de las correspondientes convocatorias.

Unidad proponente	Tipo de contrato	Procedimiento	Objeto	CPV	Fecha prevista de licitación	Periodo/anual o plurianual	Valor estimado

La publicación de los contratos programados anualmente deberá visualizarse en el Perfil de la Plataforma de Contratación, el Portal de Transparencia y la web del Ministerio de Consumo.

En relación con lo anterior, antes del 30 de abril, los centros gestores deberán realizar un informe de probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de contratación, según los criterios que se determinen por la Subsecretaría del Departamento, y en todo caso y siempre respecto a aquéllos que sean financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2 Redacción de cláusulas éticas de obligado cumplimiento en los pliegos de condiciones administrativas para fomentar que los licitadores adopten medidas de integridad durante toda la duración del contrato, evitando los conflictos de intereses que su participación en la licitación pueda provocar.





1.3 En el marco del Código ético y de conducta del Departamento, la aprobación de modelos de compromiso con los valores del Ministerio de Consumo en su lucha antifraude y en contra de los conflictos de intereses para que las personas que participen en mesas, comités técnicos y tramitación de expedientes de contratación puedan manifestar que no se encuentran en ninguna de esas situaciones.

1.4 Detección de riesgos específicos en el procedimiento de contratación.

Específicamente, siempre que sea posible, en los contratos que se realicen se recurrirá a las herramientas de prospección de datos, accediendo a la información existente en los distintos registros o bases de datos públicas, así como a cuestionarios de indicadores de fraude en las distintas fases del procedimiento (se utilizará un sistema de banderas rojas; es decir, un conjunto de señales de alarma o indicios de posible fraude).

Con este fin los gestores deberán realizar diferentes actividades encaminadas a la posible detección de marcadores de riesgo en los procesos de contratación. Para ayudarlos en esa labor se elaborarán próximamente cuestionarios de comprobación, ejemplos de posibles señales de riesgo, pautas para la detección de conflictos de intereses y guías sobre documentos falsificados que deberán ser estrictamente observados por todos los agentes implicados en el proceso.

En cualquier caso, y en relación con los expedientes financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como mínimo absolutamente necesario, los centros gestores deberán rellenar el Anexo II.B.5 (cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (se incorpora como ANEXO este documento), así como una matriz de riesgos a lo largo de diferentes las fases del procedimiento contractual para detectar posibles banderas rojas.

En relación con lo anterior será necesario para poder iniciar cualquier procedimiento de contratación haber obtenido 48 o más puntos en el resultado del Anexo II.B.5 (3/4 partes del máximo posible de 64 puntos), mientras que el resultado de la matriz de riesgos deberá ser evaluado en cualquier caso por la Comisión Antifraude.

El contenido de cada matriz, que podrá variar a lo largo del tiempo en base a la experiencia acumulada, deberá ser remitido a la Comisión Antifraude para su debido examen y control, no pudiendo pasarse a la siguiente fase de la contratación sin su visto bueno, que habrá de ser realizado siempre formalmente y por escrito.

Sin embargo, hay que subrayar que la existencia de una o varias banderas rojas no implica necesariamente la existencia de fraude. Simplemente pone de manifiesto que una determinada actividad necesita una mayor atención de la Comisión Antifraude y, en su caso, el traslado de la información a que haya lugar a la autoridad responsable para descartar o confirmar un fraude potencial.





La materialización de una bandera roja obligará a realizar dos tipos de acciones:

- Si el riesgo es medio se deberán revisar el contrato y su procedimiento, por si hubiera que modificar las actuaciones que se realizan normalmente o introducir mecanismos de control adicionales a los ya existentes.
- Si el riesgo es alto o crítico, dado que existe la posibilidad de existencia de fraude, se evaluará dentro del marco legal vigente la posible cancelación/rescisión del contrato y, si se considera conveniente, se elaborará un Plan de Mejora que implique el establecimiento de procedimientos mitigadores que permitan reducir la exposición al riesgo.

a) Fase preparatoria.

Dado que en las actuaciones preparatorias de un expediente de contratación se adoptan decisiones que pueden comprometer los principios rectores de la contratación pública, se deberán concretar, por el órgano proponente, al menos las siguientes cuestiones:

Matriz de riesgos

Pregunta	No hay riesgo (Valor 0)	Riesgo bajo (Valor 1)	Riesgo medio (Valor 2)	Riesgo alto (Valor 3)	Materialización de la bandera
Existe riesgo de que las necesidades que se pretenden cubrir a través del contrato no estén debidamente justificadas					
Existe riesgo de que la necesidad de obtener el suministro o el servicio sea inadecuada o engañosa.					
La elección del procedimiento puede restringir la participación de licitadores					
La determinación del precio contrato no se ajusta al precio del mercado					
Existe una agrupación incompatible de suministros o servicios que no guardan relación entre sí, con el objetivo reducir la competencia al aceptarse sólo lotes completos					
Hay riesgo de filtraciones selectivas de información					
Hay riesgo para la participación de las pymes					
Existen plazos poco realistas sobre la base de una urgencia injustificada					
Total					

La matriz de riesgos en esta fase se estructura de la siguiente forma:

- Riesgo crítico: más de 12 puntos.
- Riesgo alto: entre 12-6 puntos.
- Riesgo medio: entre 6-2 puntos.
- Riesgo bajo: menos de 2 puntos.





b) Fase de licitación.

En esta fase la preparación de los pliegos, los criterios de selección/adjudicación, y la publicación de la licitación son elementos fundamentales, por lo que deberá responderse por el órgano proponente, al menos a las siguientes preguntas:

Matriz de riesgos

Pregunta	No hay riesgo (Valor 0)	Riesgo bajo (Valor 1)	Riesgo medio (Valor 2)	Riesgo alto (Valor 3)	Materialización de la bandera
Existen pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares					
Existen pliegos con cláusulas inusuales					
Los pliegos definen un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico					
Los pliegos y los criterios de solvencia y adjudicación parecen favorecer a determinados operadores					
En el procedimiento no se reciben ofertas porque los importes indicados se han subestimado considerablemente y, posteriormente, se abre un procedimiento negociado					
Existen limitaciones a la información necesaria para presentar las ofertas					
Un empleado público se comporta de manera inusual (preguntas, presiones, filtraciones, etc)					
Existen sospechas de rotación de ofertas de empresas para resultar adjudicatarias					
El contrato no concuerda con los requisitos iniciales del anuncio, ya que incluye suministros y servicios no previstos					
Existen sospechas de que una/más empresas acuerdan no presentar ofertas o retirar una ya presentada para permitir que otra obtenga el contrato.					
Existe riesgo de vulneración del secreto o la manipulación de las proposiciones que se presenten					
Existen indicios de cambios en las ofertas después de la recepción					
Distintas empresas presentan documentos que contienen los mismos errores de cálculo y/o ortográficos					
Todas las ofertas contienen precios unitarios casi idénticos					
El número de lotes coincide con el número de potenciales licitadores					
Existe una única oferta o un número anormalmente bajo de proposiciones					
Existe extraordinaria similitud entre los pliegos y los productos o servicios del contratista ganador					
Existen patrones inusuales en las ofertas (diferencia porcentual precisa entre ofertas; precios muy divergentes; números redondos; oferta incompleta)					
Existen conexiones obvias entre los competidores (direcciones, personal, números de teléfono, contactos comunes, etc).					





Las ofertas son redactadas por un consultor externo al proveedor de los bienes o servicios					
Se indican números de teléfono móvil o direcciones de correo electrónico anónimas para las personas de contacto de los licitadores					
Algunos licitadores están haciendo ofertas en ámbitos que no corresponden a su competencia o a su perfil profesional.					
Una oferta es detallada, mientras que todas las demás son generales					
Total					

La matriz de riesgos en esta fase se estructura de la siguiente forma:

- Riesgo crítico: más de 34 puntos.
- Riesgo alto: entre 34-17 puntos.
- Riesgo medio: entre 16-6 puntos.
- Riesgo bajo: menos de 6 puntos.

c) Fase de adjudicación.

La objetividad y la transparencia en la selección del operador económico que resulte adjudicatario son factores esenciales para garantizar la igualdad de trato y la eficiencia del gasto mediante la elección de la mejor oferta. En consecuencia, deberá conocerse al menos la respuesta del órgano de contratación a las siguientes preguntas:

Matriz de riesgos

Pregunta	No hay riesgo (Valor 0)	Riesgo bajo (Valor 1)	Riesgo medio (Valor 2)	Riesgo alto (Valor 3)	Materialización de la bandera
La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, suministros o servicios similares o con precios de referencia del mercado;					
Todos los licitadores ofertan precios altos					
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en otro procedimiento similar sin financiación MRR					
Se sospecha que el adjudicatario subcontratará a los licitadores perdedores					
Se oferta exactamente el presupuesto del contrato					
Reiteradas quejas de los licitadores					
Se aprecia una falta de imparcialidad o profesionalización de los miembros de las mesas de contratación o del comité de expertos					
Forman parte de la mesa de contratación o del comité de expertos los altos cargos o el personal eventual					
Existe opacidad en la valoración de las ofertas debido a la falta de publicidad de las actas y de los informes técnicos					
Ausencia de justificación de las puntuaciones otorgadas a cada oferta.					
Precios cercanos al tope de contrato menor (fraccionamiento)					





Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador					
Total					

La matriz de riesgos en esta fase se estructura de la siguiente forma:

- Riesgo crítico: más de 18 puntos.
- Riesgo alto: entre 18-9 puntos.
- Riesgo medio: entre 8-3 puntos.
- Riesgo bajo: menos de 3 puntos.

d) Fase de ejecución.

Existe el riesgo de desvirtuar las cláusulas y condiciones en base a las que se adjudicó el contrato, por lo que deberá conocerse al menos las respuestas del responsable del contrato a las siguientes cuestiones:

Matriz de riesgos

Pregunta	No hay riesgo (Valor 0)	Riesgo bajo (Valor 1)	Riesgo medio (Valor 2)	Riesgo alto (Valor 3)	Materialización de la bandera
La persona responsable del contrato no reúne garantías de independencia respecto del contratista y no tiene calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato					
No se documentan por escrito las decisiones e instrucciones que se dictan para asegurar la correcta realización de la prestación pactada					
No se efectúa el seguimiento de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...)					
No se deja constancia en el expediente de los incidentes que surgen durante la ejecución y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...)					
No se justifican aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP)					
No se publican las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia)					
No se garantiza que la persona encargada de pagar no es la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato					
No se deja constancia en el expediente de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades					
Total					





La matriz de riesgos en esta fase se estructura de la siguiente forma:

- Riesgo crítico: más de 12 puntos.
- Riesgo alto: entre 12-6 puntos.
- Riesgo medio: entre 6-2 puntos.
- Riesgo bajo: menos de 2 puntos.

1.5 Controles implantados para mitigar las banderas rojas.

Sin perjuicio de los controles legales recogidos en la legislación contractual vigente, los centros gestores, como mínimo, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Facilitar a todo el personal implicado la suscripción de una declaración en materia de conflicto de intereses.
- Realizar controles periódicos del importe acumulado por cada proveedor y analizar los objetos de los contratos celebrados con cada uno de ellos.
- Detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (por ejemplo, si los licitadores parecen conocer perfectamente el mercado o hay sospecha de turnos entre adjudicatarios).
- Registrar e informar las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes.
- Establecer murallas chinas (barreras que limitan la información sobre el procedimiento de contratación para los agentes externos/ajenos al mismo).
- Establecer un control con carácter previo a la firma del contrato que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.
- Elaborar con carácter periódico un informe sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación, dejando constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, etc).
- Establecer cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.
- Establecer un control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada.
- Establecer un control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades o falsificaciones.

2. ÁREA DE SUBVENCIONES

2.1 Programación de la actividad subvencional.

Antes del 30 de abril, los centros gestores facilitarán la información necesaria para hacer público el Plan Anual de Subvenciones, que durante los ejercicios 2022 y 2023 incorporará de manera independiente las previsiones en relación con el MRTR. En esta programación constará, entre otras informaciones, el calendario previsto de actuaciones en el ejercicio correspondiente.





Plan Anual de Subvenciones

Centro Gestor	Descripción	Fecha convocatoria	Importe	Plazo solicitudes	Estimación fecha propuesta resolución provisional	Estimación fecha resolución definitiva	Observaciones

El objetivo estratégico es dotar de eficacia a las actuaciones que se van a desarrollar los respectivos periodos. Para ello, se habrán de conseguir dos metas operativas:

A) Control de riesgos.

Siguiendo la Estrategia Integral de Lucha contra el Fraude adoptada por la Comisión Europea, se orientará hacia las áreas donde se percibe un mayor riesgo de fraude. De esta manera, se considerarán como indicadores de riesgo:

- La personalidad del beneficiario (pública o privada).
- El elevado importe de la subvención (mayor de 250.000€).
- El nivel de fraude advertido en años anteriores en subvenciones similares.
- Las especiales características de las propias convocatorias o del procedimiento de concesión, justificación y comprobación.

B) Visibilidad del control.

Se trasladará a los beneficiarios que su actuación se encuentra sometida a vigilancia por parte del Ministerio de Consumo y la Intervención General de la Administración del Estado. En este sentido, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyen al Tribunal de Cuentas, se pondrá especial énfasis en el control financiero de subvenciones que la IGAE realizará en los términos del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta





obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2.2 Detección de riesgos específicos en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Siempre que sea posible, con el fin de detectar una posible existencia de fraude, los gestores de las diferentes líneas de subvención utilizarán la información facilitada por la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

En cualquier caso, en relación con los expedientes financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como mínimo absolutamente necesario, los centros gestores deberán rellenar el Anexo II.B.5 (cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (se incorpora como ANEXO este documento), y una matriz de riesgos, que podrá variar a lo largo del tiempo en base a la experiencia acumulada.

En relación con lo anterior será necesario para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones haber obtenido 48 o más puntos en el resultado del Anexo II.B.5 (3/4 partes del máximo posible de 64 puntos), mientras que el resultado de la matriz de riesgos deberá ser evaluado en cualquier caso por la Comisión Antifraude.

La matriz es un instrumento de carácter informador cuyo objetivo es medir, a través de un cuestionario de autoevaluación, la exposición teórica al riesgo de los métodos de gestión que se utilizan para la gestión de las subvenciones del MRTR.

La información anterior deberá ser remitida a la Comisión Antifraude para su examen y, en su caso, tras solicitar a los centros gestores la información complementaria a que hubiera lugar, se podrá elevar un informe al titular de la Subsecretaría del Departamento si en el ejercicio de sus funciones se detectase cualquier situación que pudiera indicar una actuación irregular.

Hay que hacer hincapié en que la existencia de una o varias banderas rojas no implica necesariamente la existencia de fraude. Simplemente señala que una determinada actividad necesita la atención de la Comisión Antifraude y, en su caso, el traslado de la información a que haya lugar a la autoridad responsable para descartar o confirmar un fraude potencial.

La matriz de riesgos se estructura de la siguiente forma:

- Riesgo crítico: más de 20 puntos.
- Riesgo alto: entre 20-10 puntos.
- Riesgo medio: entre 9-4 puntos.
- Riesgo bajo: menos de 4 puntos.





La materialización de una bandera roja obligará a realizar dos tipos de acciones: por un lado, si el riesgo es medio se deberán revisar los proyectos vinculados, por si hubiera que revisar las actuaciones que se realizan normalmente o introducir mecanismos de control adicionales a los ya existentes; por otro, si el riesgo es crítico o alto, dado que existe la posibilidad de existencia de fraude, se evaluará la posible retirada de los proyectos que se van a financiar en ese momento y, si se considera conveniente, se elaborará un Plan de Mejora que implique el establecimiento de procedimientos mitigadores que permitan reducir la exposición al riesgo.

Pregunta	No hay riesgo (Valor 0)	Riesgo bajo (Valor 1)	Riesgo medio (Valor 2)	Riesgo alto (Valor 3)	Materialización de la bandera
No se ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras y /o la convocatoria (BOE art 9.3 LGS y BDNS art. 17.8 LGS)					
No se ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones					
No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/ convocatoria para la presentación de solicitudes					
La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos, los gastos elegibles o los costes que deben aplicarse a las operaciones					
En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos no existe publicación de éstos en los boletines oficiales correspondientes					
El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores					
Se ha detectado un trato preferente a alguna solicitud durante la evaluación o se conocen presiones en miembros del comité de evaluación					
Las operaciones financiadas constituyen también ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea					
Se sospecha que los fondos de la subvención no se destinarán íntegramente a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria					
El beneficiario recibe ayudas provenientes del MRR pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación					
Existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)					
La financiación aportada por terceros no es finalista					
Algún solicitante tiene antecedentes de documentación falsificada para salir elegido en un proceso de selección					
Algún solicitante tiene antecedentes por haber manipulado facturas o presentar facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la operación subvencionada					
Total					





2.3 Controles implantados para mitigar las banderas rojas.

Sin perjuicio de los controles legales recogidos en la legislación de subvenciones vigente, los centros gestores, como mínimo, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Verificar que se han publicado las bases reguladoras y/o la convocatoria en todos los medios en que proceda, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, sean o no obligatorios, con el fin de garantizar la máxima difusión (boletines oficiales, portal web, prensa, etc).
- Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones, referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
- Delimitar con la máxima precisión posible en la redacción de las bases reguladoras/convocatorias los gastos elegibles, ya que los gastos no subvencionables en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.
- Explicitar en las bases reguladoras de las convocatorias los métodos que, en su caso, deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real, método de costes simplificados, tanto alzado, etc).
- Asegurarse que en las bases reguladoras y/o convocatorias figuran los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de forma clara e inequívoca y con un nivel de detalle adecuado.
- Garantizar el sellado de las solicitudes en el momento de registro (con fecha de entrada).
- Incluir los baremos utilizados para la selección de beneficiarios en las resoluciones que vayan a ser publicadas en los boletines oficiales correspondientes.
- Revisar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos y los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Garantizar la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo.
- Verificar que los trabajadores y especialmente los miembros de comités de evaluación se han adherido a la política del Departamento en materia de conflicto de interés.
- Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.
- Verificar que las subvenciones están siendo destinadas a su finalidad.
- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades, de tal manera que se garantice que la suma total de todos los ingresos no superará el importe total de los gastos ejecutados.
- Asegurar la compatibilidad de las ayudas recibidas en caso de percibir más de una para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.





- Buscar posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

2.4 Aprobación de modelos de compromiso.

Se aprobarán modelos de compromiso para que las personas que participen en la tramitación de expedientes de subvenciones puedan manifestar que no se encuentran en situación de fraude o conflictos de interés, compartiendo los valores del Ministerio de Consumo en estas materias.

C. POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ministerio de Consumo se compromete, a la mayor brevedad posible, a informar a las autoridades competentes, españolas y europeas (en su caso), ante los casos de fraude, así como de aquellas medidas que se van a aplicar para su corrección y persecución.

Más concretamente la política de lucha contra el fraude se sistematizará a través de cinco niveles de actuaciones:

- En un primer nivel, las medidas de prevención y detección de fraude se incorporarán en los procesos de control interno de las contrataciones y la gestión de subvenciones, tal y como se ha indicado anteriormente.
- En un segundo nivel, la detección del posible fraude conllevará la inmediata paralización de la actuación correspondiente, la notificación a las partes implicadas y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado, intentando recuperar los fondos aplicados en los proyectos afectados. Asimismo, este Departamento informará inmediatamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de todas las irregularidades y sospechas de fraude que se pudieran detectar.
- En un tercer nivel, la experiencia en la ejecución de los fondos y las posibles denuncias que se puedan producir en las diversas operaciones podrán conducir a la revisión de sistemas internos de control ante la sospecha de fraude o la constatación de un fraude probado, analizando si los mismos se vieron afectados y si es necesario rectificarlos.
- En un cuarto nivel, una vez constatada la incidencia del fraude se calificará como sistémico o puntual y, en todo caso, se valorará la retirada de los proyectos o la parte de éstos afectados por el fraude, siempre de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
- En un quinto nivel, si así fuera procedente y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador que resultase aplicable, la Subsecretaría del Departamento iniciará una información reservada para depurar responsabilidades y/o incoar un expediente disciplinario y, si hubiera lugar, denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal.





Esquemas del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Consumo

Fases

PREVENCIÓN	DETECCIÓN	CORRECCIÓN	PERSECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración institucional. • Código ético y de conducta • Acciones formativas y de difusión de conocimiento antifraude. • Evaluación del riesgo para las medidas gestionadas. • Cumplimentación de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para aquellas personas que intervengan en los procedimientos. • Cruce de datos con otros organismos públicos o privados para detectar las posibles situaciones de alto riesgo • Aplicación estricta de: <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 53 del Estatuto Básico del Empleado Público. - Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención. - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos de denuncias, posibles deficiencias e indicadores de fraude (banderas rojas). • Contratos: consulta de datos existentes en los distintos registros o bases de datos públicas, guías de indicadores de fraude y matrices de riesgo en las distintas fases del procedimiento. • Subvenciones: consulta de Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), guías de buenas prácticas y matrices de riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Detección de posible fraude, o sospecha fundada, conlleva la inmediata suspensión del procedimiento. • Notificación en breve plazo a las autoridades interesadas. • Revisión de los proyectos expuestos. • Revisión de controles. • Calificación del fraude como sistémico o puntual. • Retirada proyectos o la parte de los proyectos afectados. • Recuperación de fondos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si existe fraude: <ul style="list-style-type: none"> - Se comunican hechos producidos y las medidas adoptadas a la autoridad responsable. - Se denuncia a las autoridades competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-) y, en su caso, eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. - Se inicia información reservada para depurar responsabilidades e incoar un expediente disciplinario. - Se denuncia ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.





Pilares del sistema

Comisión Antifraude	Evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés	Política de lucha contra el fraude
<ul style="list-style-type: none"> Se constituye mediante resolución del Subsecretario. Todos sus miembros son funcionarios de carrera del Departamento. Sus miembros rotan cada dos años. Su composición es publicada en la web del Departamento. Funciones: <ul style="list-style-type: none"> Vela por la integridad en la contratación y el otorgamiento de subvenciones. Examina comunicaciones sobre posibles irregularidades en el buzón antifraude. Formula nuevos modelos de detección de banderas rojas. Controla autoevaluaciones de servicios gestores, solicita información complementaria y eleva informes al Subsecretario si detecta actuación irregular. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratación: Plan Anual de Contratación y específicamente del MRR en 2022 y 2023; análisis de experiencia práctica, doctrina y jurisprudencia; redacción de cláusulas éticas; aprobación de modelos de compromiso con los valores del Ministerio de Consumo; detección de riesgos específicos en el procedimiento de contratación (matriz de riesgos) y mitigación de banderas rojas. Subvenciones: Plan Anual de Subvenciones y específicamente del MRR (control de riesgos y visibilidad controles); detección de riesgos específicos en el procedimiento de concesión (matriz de riesgos); mitigación de banderas rojas; y modelos de compromiso. 	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de prevención y detección de fraude se incorporarán en los procesos de control interno de las contrataciones y la concesión de subvenciones, Detección del posible fraude, conlleva inmediata paralización de la actuación, la notificación a las partes, la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude, intentando recuperar los fondos aplicados en los proyectos afectados. Información al Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de todas las irregularidades y sospechas de fraude que se pudieran detectar. Revisión de sistemas internos de control ante la sospecha de fraude o la constatación de un fraude probado. Calificación del fraude probado como sistémico o puntual y retirada proyectos. Inicio de información reservada para depurar responsabilidades y/o incoar un expediente disciplinario y/o denuncia ante el Ministerio Fiscal.





ANEXO

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

